

ORDENANZA N° 80 /2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Leonardo Fabio Mugas, D.N.I. 38.280.374**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°693 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**CEDENTE**”, por otra parte **Georgina Del Valle Taricco, D.N.I. 35.667.506**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°693 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno baldío, ubicado en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que es parte de una mayor superficie de cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4has. 4400m2) subdividida, según nomenclatura catastral de Plano de Mensura y Subdivisión N°475618-528100, cuenta de Rentas N°3006-4059905/01 e inscripto en la Matrícula N°474.147, que según anteproyecto de mensura y loteo confeccionado por el Ing. Leandro Bianchi M.P. 5005 se designa y describe así: LOTE N°07 de la MANZANA N°155, ubicado en el Loteo Parmigiani, que mide 20m. de frente por 30m. de fondo, cuya superficie asciende a 600m2. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M155; P07; L07”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00020 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será

transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria y/o los cedentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10 / 06 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 557/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 80 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.

Matías D. Clemente

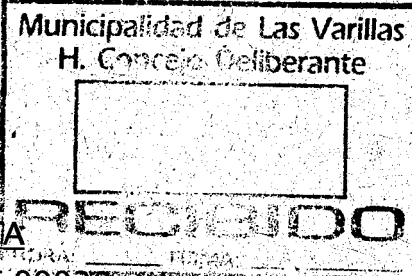
Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



CESION DE BOLETO DE COMPRA VENTA
PLAN SI.VA.VI. III – CASA 242 – ADHERENTE 00020
TARICCO, GEORGINA DEL VALLE

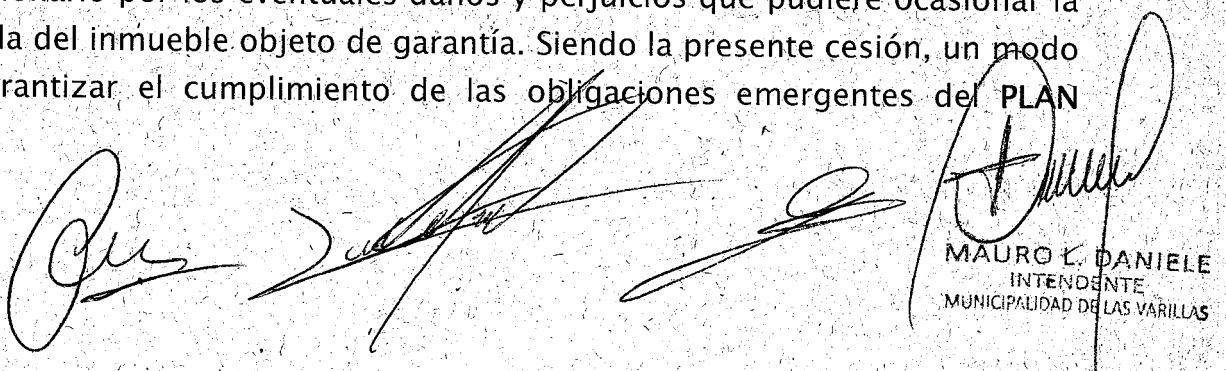
En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 06 días del mes de abril del año dos mil veintiséis entre **Leonardo Fabio Mugas**, D.N.I. 38.280.374, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°693 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “CEDENTE”, por otra parte **Georgina Del Valle Taricco**, D.N.I. 35.667.506, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°693 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “CEDENTE/BENEFICIARIA” y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, C.U.I.T. 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **CESIONARIA**, y representada en este acto por su Intendente, **Mauro Luciano Daniele**, convienen celebrar la presente **CESION DE BOLETO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, el que se registrá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: Los CEDENTES ceden y transfieren a la CESIONARIA los derechos y acciones que le corresponden en relación del contrato de compraventa de inmueble, celebrado con el Sr. **Tomás Ignacio Parmigiani**, D.N.I. 17.699.063, con fecha 31/03/2025, sobre el inmueble que se describe a continuación: “Un lote de terreno baldío, ubicado en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que es parte de una mayor superficie de cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4has. 4400m2) subdividida, según nomenclatura catastral de Plano de Mensura y Subdivisión N°475618-528100, cuenta de Rentas N°3006-4059905/01 e inscripto en la Matrícula N°474.147, que según anteproyecto de mensura y loteo confeccionado por el Ing. **Leandro Bianchi M.P. 5005** se designa y describe así: **LOTE N°07** de la **MANZANA N°155**, ubicado en el Loteo **Parmigiani**, que mide 20m. de frente por 30m. de fondo, cuya superficie asciende a 600m2. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M155; P07; L07”.-

Así mismo, y teniendo en cuenta que la beneficiaria está adherida al **SISTEMA VARILLENSE de VIVIENDA**, denominado **PLAN SI.VA.VI III**, y en vista a las exigencias contenidas en la **Ordenanza N° 56/10**, relativas a las garantías que los adjudicatarios deben ofrecer al citado Plan, las partes acuerdan que el inmueble adquirido por los cedentes, sea transferido al **Dominio Privado Municipal**, bajo la forma de **CESION DE BOLETO PRIVADO DE CONPRAVENTA DE INMUEBLE**, conforme las condiciones y exigencias que seguidamente se detallan: -1: Dado que la **BENEFICIARIA** resultó adjudataria en la construcción de una Vivienda, y el inmueble en cuestión se destina para que se les construya una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante **Ordenanza N° 56/10 y Resoluciones del P.E.M.**; que los **CEDENTES** aceptan y declaran conocer y que las partes intervinientes dan por reproducido y como parte integrante de este contrato, de modo que conforme a las exigencias contenidas en el **Art.12 de la Ordenanza N° 56/10**, vienen por este acto a efectuar la Cesión de los derechos y acciones emergentes del **Boleto Privado de Compraventa de Inmueble**, relacionado ut-supra, adquirido en las circunstancias aludidas precedentemente, de modo que el mismo se mantendrá bajo el dominio privado de la Municipalidad hasta el integro cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

SEGUNDA: La **Municipalidad Cesionaria**, acepta la cesión que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el **Poder Ejecutivo Municipal** asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la **Ordenanza y Resoluciones** precitadas. La **Municipalidad** adquiere en este acto la posesión del referido inmueble.

TERCERA: Los **CEDENTES** no podrán transferir ni gravar el inmueble objeto del presente boleto, debiendo comunicar al cesionario cualquier modificación sobre la situación registral del inmueble, respondiendo frente al Cesionario por los eventuales daños y perjuicios que pudiere ocasionar la pérdida del inmueble objeto de garantía. Siendo la presente cesión, un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **PLAN**



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

SI.VA.VI III, a cargo de la **BENEFICIARIA**, para luego ceder el contrato comprensivo del inmueble con las mejoras introducidas a favor de la Beneficiaria y/o los cedentes, una vez pagadas la totalidad de las cuotas, es también a cargo de los cedentes y/o la beneficiaria, el pago de todos los impuestos generales, tasas y demás hechos impositivos que afecten al inmueble.

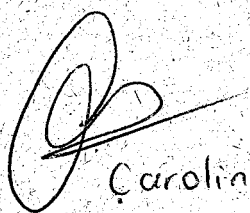
CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la beneficiaria, respecto de las obligaciones emergentes del **PLAN SI.VA.VI III**, dará derecho a la **Municipalidad Cesionaria**, a transferir el inmueble cedido a su nombre en los términos del **Art.12 de la Ordenanza N° 56/10**, pudiendo incluso desalojar del inmueble antes relacionado, proceder a su venta y percibir del precio de venta del inmueble el importe adeudado, quedando en beneficio de los cedentes y/o la beneficiaria el eventual saldo del precio de venta, previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

QUINTA: Presente en este acto **Leonardo Fabio Mugas, D.N.I. 38.280.374**, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°693 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y la **Sra. Carolina Manuela Taricco, D.N.I. 37.438.253**, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°693 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; se constituyen como codeudores solidarios, principales pagadores, fiadores de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

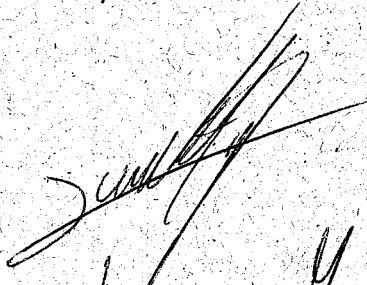
SEXTA: Presente en este acto, **Leonardo Fabio Mugas, D.N.I. 38.280.374** y **Georgina Del Valle Taricco, D.N.I. 35.667.506**, en su condición de Cedentes, manifiestan su total consentimiento a la Cesión que por este acto se efectúa a favor de la Cesionaria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte la beneficiaria, **Georgina Del Valle Taricco, D.N.I. 35.667.506**, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza 56/10 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan Municipal de Viviendas **SI.VA.VI. III**.

SEPTIMA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí; y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

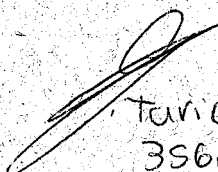
Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-



Carolina Taricco
37.438.253



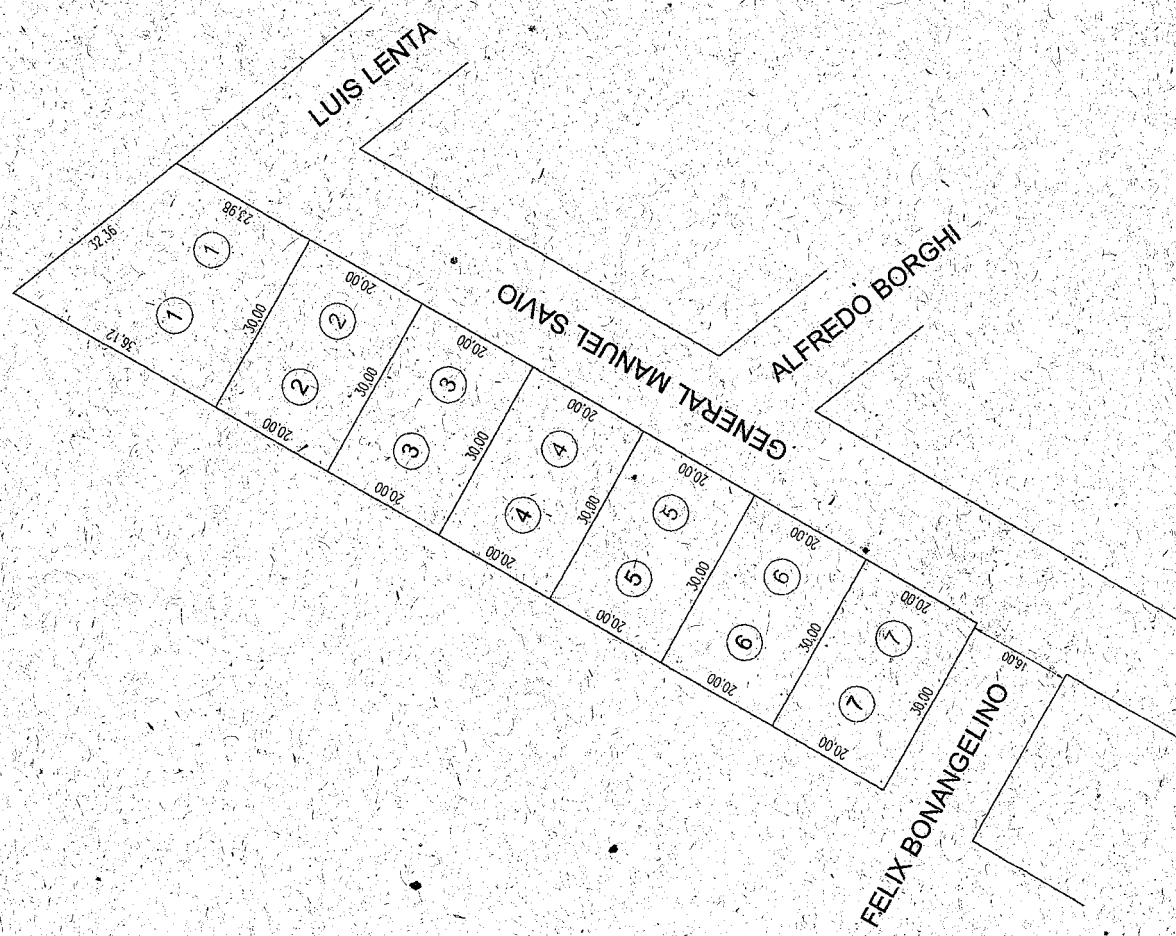
Leonardo Moyas
38280314



Taricco Georgina
35667506



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



Dirección General de Catastro

Las Varillas, OCTUBRE de 2015
Catastrada por: Nancy IBÁÑEZ
Esc. 1:1000

LOCALIDAD: LAS VARILLAS

Manz. Of. 155		Dto. SAN JUSTO		C: 01		S: 03		M: 1	
Plano N°		Ped. SACANTA							
Parc. N°	Lote N°	Superficie	PROPIETARIO			Propiedad		Serv. N°	
1	1	900.96	PARMIGIANI, TOMÁS I. (Colono) - Colussi			11200		1061	
2	2	600.00	PARMIGIANI, TOMÁS I. Lucci, Martin O.			11201		1061	
3	3	600.00	PARMIGIANI, TOMÁS I. Lucci, Martin O.			11202		1061	
4	4	600.00	PARMIGIANI, TOMÁS I. Florio, Julia O.			11203		1061	
5	5	600.00	PARMIGIANI, TOMÁS I.			11204		1061	
6	6	600.00	PARMIGIANI, TOMÁS I.			11205		1061	
7	7	600.00	PARMIGIANI, TOMÁS I. Muga - Tarico			11206		1061	

